



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

556  
556

## 556-2012-GR/MOQ.

Nº .....18 de Mayo del 2012

Fecha:.....

### VISTO:

El Informe N° 1285-2012-SGPH-GRPPAT/GRMOQ, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 1, del Artículo 37° - Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012", establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF//50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el cual preceptúa en su numeral 1 del artículo 13° que "La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de Administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario";

Que, mediante el informe N° 310-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Logística y Servicios Generales, solicita disponibilidad presupuestal a fin de reconocer deudas de ejercicios anteriores - 2011 a favor de los proveedores Constructora Oriol y servicios Generales por la cantidad de S/. 9, 792.00; Compañía Peruana de Construcción y Servicios por la cantidad de S/. 2, 156.00; Tauro Contratistas E.I.R.L, por la cantidad de S/. 1,350.00; Constructora López S.A.C por la cantidad de S/. 450.00; Felipe Milton Arratea Coaguila por la cantidad de S/. 400.00 nuevos soles;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **556-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Mayo del 2012**

Que, mediante el informe N° 1285-2012-SGPH-GRPPAT/GRMOQ, la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la correspondiente certificación presupuestal positiva indicando además la cadena funcional programática (0148) 9002.2.088690.4.000081 – Mejoramiento e la red Vial Departamental 15.033.0065, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro – 18 y genérica de gasto 2.6, por el monto total de S/. 50, 253.71 nuevos soles;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29626, Ley N° 28411, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por al Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,

como adeudos de ejercicios anteriores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional De Moquegua, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución y a la Certificación Presupuestal otorgada por la Sub-Gerencia Presupuesto y Hacienda, en la que indica además la cadena funcional programática, siendo esta la siguiente:

Sector : 99 Gobiernos Regionales.  
 Pliego : 455 Gobierno Regional de Moquegua.  
 Unidad Ejecutora : 001 Sede Moquegua.  
 Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.  
 Cadena Presupuestal : (0148) 9002.2.088690.4.000081  
 Mejoramiento de la Red Vial departamental 15.033.0065

N°	Proveedores	Esp. Gasto	Montos
1	Constructora Oriol y Servicios Generales E.I.R.L	2.6.8.1.4.3	9,792.00
2	Compañía Peruana de Construcciones y Servicios	2.6.8.1.4.3	2,156.00
3	Tauro Contratistas E.I.R.L.	2.6.8.1.4.3	1,350.00
4	Constructora López S.A.C.	2.6.8.1.4.3	450.00
5	Arratea Coaguila Felipe Milthon	2.6.8.1.4.3	400.00
	<b>TOTAL</b>		<b>14,148.00</b>

### ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE,

copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAVC/PGRM  
JCC/DRAJ  
SZR/ABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL